



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6130 DE 20 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

DORA PATRICIA OSSINA PARRA Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 193 de 1993, Ley 993 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 1747 de 2014, Ley 1891 de 2016 y Ley 1998 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 131 y 209 de la Constitución Política, Política y principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.
2. Que de conformidad con el artículo 202 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.
3. Que el artículo 66 de la Ley 489 de 1998 consagra "El fin último del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas es la armonización en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y objetivos estatales. En consecuencia, prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."
4. Que la Ley 1156 de 2007 en su Título Único de carácter de principios de eficiencia y transparencia que rige la Contratación Pública en este sentido y dando cumplimiento a estos principios es el artículo 20 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece los criterios de selección para la adquisición de bienes, servicios y obras de menor cuantía en la contratación directa.
5. Que la Ley 1156 de 2007 en el artículo 20 numeral 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos de administración en los que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad que se adjudica en la Ley y sus reglamentos (...).
6. Que la Universidad Tecnológica de Pereira fue creada por la Ley 1458 de 1958 como un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía administrativa, carácter financiero y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión. Es un polo de desarrollo que, a través de sus actividades, contextualiza, apoya, gestiona, innova y vincula al sector educativo en todas sus formas y expresiones, de acuerdo a la prioridad de los sectores estratégicos de la región eje cafetero.
7. Que según lo establecido por el artículo 2 de la Ley 30 de 1992, de la Ley 1992 de 2007, la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, que se realiza posteriormente a la educación media o secundaria y tiene por objeto proporcionar a todos los ciudadanos y ciudadanas formación académica o profesional. La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado."
8. Que el Artículo 2.2.2.2414 del Decreto 1082 de 2015, prevé Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, en consecuencia, se aplica lo establecido en el artículo 2221.221.4.4. del presente Decreto.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. ~~6130~~ 6130
DE 20 JUN 2019

88

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNO CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTA"

En mérito de la expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Administrativo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA identificada NIT 8914800354803549 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 22.112.11444 de Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es el Desarrollo de Proyectos de Cuidado Integral Fase Valsevilla para la atención integral a la Primera Infancia dentro del Subprograma "Educación para Todos" del Plan de Desarrollo Pereira Capital del Eje".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co — www.cotombia.com y www.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dora Patricia Osorio
DORA PATRICIA OSORIO
Delegada de Área de
Secretaría de Hacienda.

Daniel Leonardo Perdomo
DANIEL LEONARDO PERDOMO
Secretario de Educación Municipal

Director(a) de Gestión Contractual: *[Signature]*

Revisión Secretaría Jurídica: *[Signature]*

Proyecto y Elaboración de Argos Jiménez
Contratista